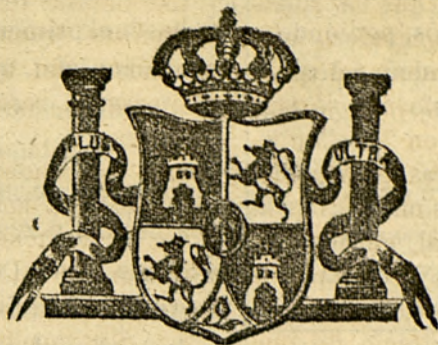


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'05
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 12).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension impuesta al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, que ha sido decretada en 12 de Noviembre último por el Gobernador civil de la provincia de Burgos.

A consecuencia de las quejas designadas á dicha Autoridad por varios vecinos del mencionado pueblo acerca de la mala administracion del Ayuntamiento, el Gobernador nombró un Delegado á fin de que girara al mismo una visita de inspeccion, y realizada, de ella resultó, en primer término, como falta que reviste indudable carácter de gravedad, además de otras que lo son anteriores, y que es el fundamento de la providencia recaída, el hecho de que, habiendo el Ayuntamiento formado el oportu-

no repartimiento para la cobranza del impuesto de consumos durante el año económico de 1885-86 por 3.819'50 pesetas, no le fué aprobado por la Delegacion de Hacienda por excesivo, con cuyo motivo formó otro por 1.185 pesetas, que fué aprobado, á pesar de lo que cobró á los contribuyentes con arreglo al primero cantidades que excedían en mucho á lo que tenia derecho á exigirles, hecho que en el expediente consta debidamente probado por declaraciones de los Concejales, por una nota remitida por el Delegado de Hacienda y por varios recibos que al mismo están unidos, habiéndose formado para la cobranza de dicho impuesto una lista cobratoria que se hallaba autorizada por el Alcalde y Secretario, segun declaracion del primero y del Depositario.

Durante este mismo año no cobró el Ayuntamiento los recursos por él votados en union con la Junta municipal por aprovechamientos forestales y por reparto entre los padres de los niños no pobres que asistían á las escuelas, cuyos recursos sustituyó con el exceso de lo cobrado por consumos indebidamente.

Estos hechos son bastantes á fundar la suspension acordada, y presentando indicios de que pudiera haber en su consecuencia responsabilidad criminal por parte de sus autores, deben pasarse los antecedentes á los Tribunales á los efectos oportunos.

Pero además se citan en apoyo de la suspension otras faltas que no pueden dar lugar á ella, por haberse cometido en su casi totalidad con anterioridad á la última

renovacion parcial del Ayuntamiento, habida en Mayo de 1885; en efecto, la Corporacion que funcionaba en Agosto del 83, en sesion celebrada en 20 de este mes con los individuos que formaban la Junta municipal de asociados y varios contribuyentes, acordó que en vista de órdenes que le habían sido remitidas por el Gobernador de la provincia, á fin de que cobrasen unas cantidades que en las cuentas de varios años se habian declarado reintegrables y que ascendian á cerca de 6.000 pesetas, se dirigiese por la Alcaldía una comunicacion al Gobernador en la que se le dijese que dichas cantidades habían ingresado ya en Depositaria, *por mas que no era asi, por no haberlo creído justo*, y que al efecto de que apareciera como evidente el ingreso, *se figurara en la cuenta del presupuesto del año siguiente de 1884 á 85, igualándolo con la misma suma en el cargo para salvarse de responsabilidades*; todo lo cual aparece consignado en el acta de la mencionada sesion. Acuerdo que fué efectivamente cumplido, haciendo para ello las ocultaciones y variaciones necesarias en los presupuestos de 1883-84 y 1884-85.

Segun se desprende de una relacion extendida por la Intervencion de Hacienda, se han entregado al Ayuntamiento, en concepto de intereses por bienes de Propios, desde 1.º de Enero de 1883 hasta la terminacion del año económico de 1884-85, cantidades que ascienden á 8604'20 pesetas, y no aparecen cargadas por tal concepto en los presupuestos respectivos mas que 790 pesetas.

El Gobernador, en vista de lo expuesto, en 12 de Noviembre próximo pasado resolvió suspender al Ayuntamiento, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia para que exijan, caso que de los mismos se dedujese, la correspondiente responsabilidad criminal.

Pero al mismo tiempo suspende tambien al Secretario del Ayuntamiento, el que debe ser oído para que pueda resolverse en definitiva sobre su suspension, segun prescribe el párrafo segundo del artículo 124 de la ley Municipal, trámite no cumplido, además de que en el expediente no aparecen en concreto los cargos que sobre él pudieran recaer, á mas de que nunca sería responsable de las faltas cometidas por la Corporacion municipal.

En resumen, la Seccion opina que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Barbadillo y remitir á los Tribunales los antecedentes á los efectos oportunos, y en cuanto al Secretario, que se instruya un expediente donde se concreten los cargos que contra él resulten y se cumplan las condiciones que las leyes determinan.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.— Leon y Castillo.— Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 11.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captará de los presos siguientes: Tomás Nuñez Ramos, natural de Granada, vecino de Jerez, de 36 años de edad, moreno, ojos y pelo negros, estatura mediana; Antonio Rega Bermudez, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, de 39 años de edad, moreno, pelo negro, una nuebe en un ojo, estatura regular, delgado; José Hernandez Rubio, natural del Colmenar, vecino de Málaga, de 23 años de edad, moreno, ojos y pelo negros, estatura baja, delgado, poca barba; Juan Rodriguez y Rodriguez, de 27 años de edad, natural de Moron, alto, rubio, ojos azules, pelo rubio; Diego Vilches Andrades, natural de Jerez, vecino de Sevilla, de 30 años de edad, estatura mediana, moreno, ojos y pelo negros; José Algorra Rajo, de 40 años de edad, alto, delgado, moreno, pelo y ojos negros; Joaquin de Dios Sales, alias Miguelete, natural y vecino de Dos Hermanas, de 50 años de edad, bajo, pelo y barba blancos, ojos pardos, carnes regulares; José Naves Raizdiego, de 25 años de edad, estatura baja, cara hoyosa, ojos azules, vecino de Alcalá de Guadaira; Bartolomé Mulir Casas, de 25 años de edad, alto, grueso, color trigueño; José Sanchez Benitez, de 37 años de edad, estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, manco de la mano izquierda; Miguel Perez Lorez, natural de Arahal, de 25 años de edad, estatura baja, moreno, ojos y pelo negros, carnes regulares, cuyos sugetos se fugaron de la cárcel de Utrera en la noche del 4 del corriente; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 12 de Enero de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Habiéndose fugado de la cárcel de San Sebastian los rematados Damian Bainsa, de 19 años de edad, alto, pálido, viste pantalón de lanilla, blusa azul, y tiene acento catalán; y Francisco Echevarría, de 14 años de edad, estatura regular, pelo castaño, viste blusa y pan-

talón de algodón azules: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 12 de Enero de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Seccion 1.ª—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo que se previene en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la carpeta resguardo núm. 3564, con la que D. Andrés Corral presentó en este Centro directivo la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 32167, de 222.913 reales 28 maravedises de capital, á favor de la Congregacion de la Real en la parroquial de San Lorenzo de Burgos; en la inteligencia de que dicha carpeta resguardo quedará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, si no se presenta en estas Oficinas dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio.

Madrid 10 de Enero de 1887.

—El Subdirector 1.º, P. S., N.
—V.º B.º—El Director general,
P. S., Linaceros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia de este Juzgado se saca á pública subasta la parte de casa que á Eusebio Casado Asenjo le pertenece en la que se halla sita en esta ciudad y su calle de San Carlos, señalada con el número 4, que tiene de línea en su fachada principal al Norte por donde tiene la entrada medio metro 60 centímetros, de fondo 6 metros 90 centímetros y de altura 6 metros, ocupando toda ella una superficie de 66 metros 24 centímetros. Se compone de planta baja, primer piso y desvan, la planta baja tiene portal y dos departa-

mentos, el primer piso un cuarto y cocina, pisos enladrillados, techos á bovedilla, su construcción es de mampostería concertada hasta el primer piso, y hasta la coronacion del tejado mampostería desconcertada, sus muros se hallan en estado regular, tiene servidumbre de una cañería de la casa núm. 2 y 22 que va por límite Sur de Este á Oeste, y linda por Norte calle de San Carlos, Sur casa de los herederos de D. Policarpo Casado, Este y Oeste otras señaladas con los números 2, 6 y 22, de los herederos de D. Francisco Javier Arnaiz, valuada dicha parte en 1174 pesetas 23 céntimos, y le corresponde proindiviso con su padre Gerónimo y sus hermanos Melchor, Tomás, Sotero y Polonia; se halla libre de toda carga y gravámen, sin mas servidumbre que la indicada, sin que exista mas título que el testimonio de la hijuela hecha á dicho Eusebio al fallecimiento de su madre, así como tampoco se halla inscrita á su favor en el Registro de la Propiedad, cuyo requisito habrá de subsanarse por el Juzgado con el producto de la venta. Dicha parte de casa fué embargada al indicado sugeto para hacer pago de las costas causadas en la causa que se le siguió por robo, previniéndose que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del valor que sirve de tipo. Y para su remate se señala el dia 12 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos á 10 de Enero de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazan.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el mismo á instancia de D. Angel Alvarez Bárcena y D. Próspero Gallardo y Laredo, vecinos de esta ciudad, con su convecino D. Nicolás de la Iglesia y Ortega, sobre liberacion de tres porciones de terreno y que se obligue al D. Nicolás al otorgamiento de una escritura, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copia:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 24 de Diciembre de 1886, el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de la presente demanda civil ordinaria de mayor cuantía, seguida á instancia de D. Angel Alvarez Bárcena y D. Próspero Gallardo y Laredo, Abogado y Procurador respectivamente de los Tribunales de esta Capital, de donde son vecinos; el primero representado por el Procurador Gallardo, y el segundo en su propia representacion, bajo la direccion del Licenciado D. Joaquin Quintana, con D. Nicolás de la Iglesia y Ortega, casado, del comercio de esta ciudad. de donde es vecino, su Procurador D. Juan Antonio Gutierrez Martinez, y dirigido por el Dr. D. Julian Casado, sobre liberacion de tres porciones de terreno y que se obligue al D. Nicolás al otorgamiento de una escritura.

Fallo: Que debo declarar y declarar que el demandado D. Nicolás de la Iglesia está obligado á cancelar las tres porciones de terreno vendido por D. Angel Alvarez Bárcena á D. Próspero Gallardo, siempre que este le garantice previamente por medio de la oportuna escritura hipotecaria el capital é intereses vencidos y que venzan hasta el término del contrato del préstamo de las 32.500 pesetas hecho en 15 de Marzo de 1883 por D. Nicolás de la Iglesia á D. Angel Alvarez Bárcena, condenando en las costas de este pleito hasta el escrito de réplica inclusive á los demandantes D. Próspero Gallardo y herederos de D. Angel Alvarez Bárcena, y sin hacer especial condenacion de costas en el resto del litigio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Abascal.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia, mes y año de su fecha.

Burgos 24 de Diciembre de 1886.
—Ante mí, Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado, y lo inserto corresponde á la letra con su original, que obra en mi oficio, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á D. Antonio Menchaca, cura-

dor ad bona de los menores del primer matrimonio de D. Angel Alvarez Bárcena, mediante haberse seguido dichos autos en su rebel- día, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 10 de Enero de 1887. = El Actuario, Cayetano Saiz. = V.º B.º = El Juez, Alvaro Abascal.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el edicto que á la letra se copia:

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponerse á la procesada Ignacia Arnaiz Martinez en la causa que se lo siguió sobre hurto de ropas y otros efectos, la fueron embargados varios bienes de su pertenencia, y previa tasacion pericial, en providencia de 3 del actual, he acordado la venta en público remate de expresados bienes, cuyo acto tendrá lugar el dia 3 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y son los que á continuacion se se expresan:

Bienes muebles.

Seis libras de estopa, tasadas en 4 pesetas.

Una cobertera grande, tres mas pequeñas, una sartén pequeña, dos hoces, una cazuela de barro, dos botellas, una romana, un armario, una duerna, una arca, otra duerna grande, una mesa de nogal, y una criba, tasados todos estos efectos en 12 pesetas.

Fincas rústicas radicantes en San Medel.

Una tierra de 4 celemines, á do llaman el Cañonfonsca, tasada en 15 pesetas.

Otra debajo del Sotillo, de 2 celemines, en 10.

Otra en el mismo término, de 2 celemines, en 10.

La sexta parte de una casa, proindiviso con Pedro, Valentina y Gregorio Arnaiz, sin número, en 27.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores, advirtiéndoles que para ello deberán consignar

previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 7 de Enero de 1887. = Alvaro Abascal. = Pormandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado, y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 7 de Enero de 1887. = El Actuario, Cayetano Saiz. = V.º B.º = Abascal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Desde el miércoles 12 del corriente en los dias no feriados, de 10 de la mañana á una de la tarde, queda abierto el pago del cupon de las obligaciones municipales del palacio de Justicia, cuartel de San Pablo y alcantarilla colector, correspondiente al vencimiento de Enero de 1887.

Los Sres. tenedores de las indicadas obligaciones, provistos de la cédula personal, se servirán pasar á la Secretaría del Ayuntamiento á recoger las facturas para presentar los cupones al cobro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Enero de 1887. = P. A. de S. E. = José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Se halla vacante, por traslado del que la obtenía, la plaza titular de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 80 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, pudiendo contratar con 120 vecinos acomodados de la misma y con los del inmediato pueblo de Villodrigo, que son 60 próximamente, cuyo pueblo dista de esta villa dos kilómetros de buen camino.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valles 9 de Enero de 1887. = El Alcalde, Cesáreo Rico.

Alcaldía de Sta. Maria Mercadillo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Santa María Mercadillo 31 de Diciembre de 1886. = El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 50 pesetas por la asistencia de unas 14 familias pobres, pagadas por trimestres de fondos municipales; el agraciado ha de asistir á las familias de 140 vecinos por 180 fanegas de trigo cobradas en la era y 180 cántaros de vino con encubamiento, casa para vivir y suerte de leña como todo vecino.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 20 del corriente mes de Enero.

Villanueva de Gumiel 7 de Enero de 1887. = El Alcalde, Eleuterio Sancho.

Alcaldía del Valle de Mena.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento el 3 del actual para el reemplazo del presente año han sido incluidos entre otros, como comprendidos en la regla 5.ª del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los siguientes:

Salustiano Zamora y Lafuente, hijo de Fausto y de Margarita, natural de Angulo, pueblo de este Valle, su padre carabinero.

Fructuoso Sanchez San Pelayo, hijo de Isidro y Anacleto, natural de Bortedo, donde se halló su padre de cabo 1.º de carabineros.

Pablo Valentin de Alonso y Alamancos, hijo de Antonio é Isabel, natural de dicho Bortedo, carabinero igualmente su padre.

Lucas Braulio Barquin Reigadas, hijo de Felix y Angela, natural de Lezana; y

Venancio Marin Pampliega, hijo de Celedonio y Genoveva, natural de Medianas; é ignorándose tanto

el paradero de los mozos como el de los padres y no pudiendo en su virtud cumplir con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 47, se les cita en forma por medio de este anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que el 30 del corriente á las nueve de su mañana, dia designado por ministerio de la ley para la rectificacion del alistamiento, concurren á estas salas consistoriales á hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente sobre inclusion ó exclusion de algun otro mozo, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villasana de Mena 7 de Enero de 1887. = El Alcalde, Prudencio Ortiz.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales y casa habitacion, pagadas aquellas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 12 familias pobres y los transeuntes de la misma clase que puedan resultar enfermos en esta villa.

Los aspirantes, que deben llevar por lo menos 4 años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanar de la Sierra 10 de Enero de 1887. = El Alcalde, Estanislao Hernando.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa para la asistencia de 340 vecinos acomodados, con la asignacion de 2.500 pesetas anuales y seis carros de leña de roble, pagadas por trimestres por una comision de contribuyentes.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán llevar por lo menos cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanar de la Sierra 10 de Enero de 1887. = El Alcalde, Estanislao Hernando.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Vada, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Vega de Pax, con id.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La sustitucion de la de Elciego, dotada con 412'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Lasarte (Hernani), dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Enero de 1887.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La elemental completa de Yecora, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Ibarra, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Miera, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Ochandiano, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castillo y Elejaveitia, con 625 id.

La de Carranza (La Tejera,) con idem.

De niñas.

La elemental completa de Ispaster, con 625 id.

La de Carranza (La Tejera,) con idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Enero de 1887.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Berganzo, dotada con 460 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ariñez, con 400 id.
La de Mijancas, con 300 id.
La de Echavarri, con 350 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Angulo, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Orbañanos, con 450 id.

La de Barriosuso, con 400 id.

La de San Martin de Zar, con id.

La de Urria, con 312'50 id.

La de Viergol, con 281'25 id.

De niñas.

La sustitucion de la de Gumiel de Izan, con 412'50 y retribuciones.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Güemes, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Dobres, con 400 id.

La de Barreda, con id.

La de Valdeprado y Cueva, con idem.

La de Avellanados y Leronés, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de la Nava del Rey, con 600.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Adalia, con 387'50, casa y retribuciones.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Enero de 1887.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Villariezo se arrienda un molino con las tierras á él anejas. Para tratar, con su dueño D. Vicente Diez Quijada en Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia. 5—6

Fincas en venta.

A voluntad de sus dueños se venden varias fincas rústicas en el pueblo de Melgar de Yuso (provincia de Palencia).

Los que deseen su adquisicion pueden dirigirse á D. José Luis Artacho Barona, Puebla, 27, 2.º, derecha, Burgos. 3—3

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas, sitas en jurisdiccion de Burgos, Quintanilleja, Las Celadas, Barrios de Bureba, Belorado, Cerezo de Riotiron, Tosantos, Villambistia y Santa Maria Rivarredonda.

Los que deseen su adquisicion ya de todas ellas, ya de las de cada jurisdiccion, pueden dirigirse á Francisco Aparicio Mendoza, vecino de Burgos, quien les enterará de las condiciones de la venta. 19—20

Aviso importante.

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferretería de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del país, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, así como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbádillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 11—30

Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. En dicho almacén hay un gran surtido de géneros para zapateros y guarnicioneros á precios económicos. 6—20

Almacén de curtidos.

Bajo la razon de Felipe Divildos queda abierto al público este nuevo Establecimiento, calle de Laincalvo, núm. 10, frente á la fonda del Norte.

Las personas que gusten honrarle con su asistencia encontrarán en él un surtido completo de géneros para zapateros y guarnicioneros, todos de primera calidad. 2—6